

I CONVENIO COLECTIVO DE ADIF

MESA TÉCNICA DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES Y DESARROLLO PROFESIONAL

SUBMESA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

En Madrid, a las 17,00 horas del día 29 de enero de 2008, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura, las personas que se indican a continuación en su calidad de miembros de la Dirección de la Empresa y de la Representación de los Trabajadores en la Submesa de Mantenimiento de Infraestructura que se acordó en la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo, celebrada el pasado día 31 de octubre de 2007.

Por la Dirección de la Empresa

Tomás García Ally	Director de Seguridad, Organización y RR.HH. D.E. de Manto. de Infraestructura
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva
Fco. Javier Mazón Ibáñez	Jefe de Gabinete de Planificación y Control
Jesús Vicente González	Jefe de Gabinete de Gestión de RR.HH. D.E. de Manto. de Infraestructura
Pilar Quintana González	Jefa de Gabinete de Relaciones Laborales. D.E. de Manto. de Infraestructura
José A. Montero Fernández	Jefe de Gabinete de Seguridad Integral. D.E. de Manto. de Infraestructura
J. Rafael Machuca García	Jefe de Organización y Com. Interna. D.E. de Manto. de Infraestructura

Por la Representación de los Trabajadores

José Muñoz Navas	CC.OO.
Eduardo N. Román Torres	CC.OO.
Angel Luis Fernández Esteban	CC.OO.
J. Alberto Fernández Jiménez	UGT
Miguel Leal Hernández	UGT
Víctor Elías López Álvarez	SCF
Andrés Álvarez Hernández	CGT
Luis Carcasona Alcaíne	SF

Da comienzo la séptima reunión de esta Submesa, continuando con el punto iniciado con anterioridad, recogido en el Preacuerdo del Primer Convenio Colectivo de Adif.



A este respecto, tal y como se recogió en el Acta de la sesión anterior y a la vista de la propuesta unitaria presentada por la Representación de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa hace entrega de un nuevo documento, que se anexa al Acta, donde se incluyen algunos de los aspectos recogidos en la propuesta unitaria presentada.

A continuación, la Dirección de la Empresa explica el citado documento y contesta a las cuestiones formuladas.

La Representación de los Trabajadores, tras unas primeras consideraciones sobre el documento, manifiesta que realizará una valoración del mismo, bien de manera conjunta o individual, que presentará en la próxima sesión que se convoca para el día 5 de febrero, a las 10,00 horas.

Por otro lado, se informa a la cuestión planteada en la reunión anterior sobre los Mandos Intermedios.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 19,00 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA DIRECCION
DE LA EMPRESA**

~~UGT~~
~~80~~
~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~
~~UGT~~
~~UGT~~
~~UGT~~

~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~
~~cc.oo.~~

**1.- ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS
BRIGADAS DE DISPONIBILIDAD EN SUSTITUCIÓN DE LAS
BRIGADAS DE INCIDENCIAS**

(29/01/08)

1.- Acuerdo para la creación de las nuevas brigadas de disponibilidad en sustitución de las brigadas de incidencias

1.1.- Planteamiento

La brigada de disponibilidad es el conjunto de trabajadores de los grupos profesionales de auxiliar de operaciones, operaciones y control de operaciones de mantenimiento de infraestructura, que dotados de los medios adecuados, intervienen en la reparación de averías e incidencias que afecten al normal desarrollo de la actividad de la Empresa, fuera de su jornada habitual de trabajo.

Dependiendo de las necesidades de la Empresa, ésta fija el número y la composición de cada Brigada de Disponibilidad.

1.2.- Adscripción a la brigada de disponibilidad

La solicitud de adscripción se realiza por periodos de seis meses, renovables automáticamente. El cese, reconocido por igual a ambas partes, deberá ser notificado a la otra parte con una antelación mínima de 30 días antes del vencimiento de cada periodo.

La solicitud conlleva un compromiso, en el caso de formar parte de la brigada de disponibilidad, de la reparación de las averías y resolución de las incidencias en el tiempo mínimo necesario, las 24 horas del día durante todo el período de adscripción, siendo motivo de cese la reiterada demora del trabajador en la incorporación a su puesto.

En la aceptación por la Empresa se ha de ponderar la aptitud física del trabajador, formación, conducción de vehículos de carretera, proximidad domiciliaria, etc.

De no existir voluntarios suficientes para integrar una brigada de disponibilidad, la Empresa designará entre los integrantes de su Área Funcional y con carácter rotativo los que han de formar parte de la misma.

Cuando el número de adscripciones voluntarias exceda del de la composición de cada Brigada, se arbitrará un sistema de rotación entre ellos.

Los componentes de la Brigada de Disponibilidad conducirán los vehículos que se pongan a su disposición para acudir a las averías e incidencias y utilizarán los medios de localización, máquinas, herramientas, útiles, etc.. que se les facilite para el desarrollo de este cometido. Asimismo deberán realizar las maniobras y cuantas operaciones sean necesarias.

1.3.- Desarrollo retributivo del Complemento de Disponibilidad

Es la retribución que perciben los trabajadores adscritos a la brigada de disponibilidad.

Es incompatible con las situaciones de:

- Vacaciones
- Incapacidad Temporal
- Curso o formación fuera de la residencia
- Licencia
- Ausencia Sindical
- Huelga jornada total

Puede percibirse si expresamente se manifiesta, y si se está disponible para la contraprestación en licencia y ausencia sindical.

El abono del complemento de Disponibilidad se desglosa en dos conceptos:

- Adscripción
- Intervención en averías e incidencias.

1.3.1.- Adscripción

Este concepto lo cobran los componentes que habiendo realizado su solicitud voluntaria de adscripción, forman parte de la Brigada de Disponibilidad y los que son designados por la Empresa para formar parte de la Brigada de Disponibilidad en el supuesto de falta de voluntarios. Es un Concepto fijo de cómputo diario que se obtiene de:

- Abonos históricos realizados por los conceptos 039 Brigada de Incidencias; 053 Desplazamiento; 342 Conducciones en B.I., durante el periodo que se determine.

1.3.2.- Intervención en averías e incidencias

- Abono mensual por equipo de una cantidad garantizada que equivale a un número determinado de horas de desplazamiento e intervención en la brigada de disponibilidad, aunque el tiempo invertido en ambos conceptos sea menor. El valor será diferente en función de la especialidad y la residencia que se trate. De superarse el tiempo garantizado, el exceso será compensado por un día de descanso por cada 8 horas acumuladas. El disfrute estará supeditado a la disponibilidad de personal para atender las necesidades productivas.

- Para los casos de pertenencia a la brigada de disponibilidad por períodos inferiores al mes, el abono por adscripción de este concepto será proporcional al número de días que en el citado mes ha pertenecido. De igual forma se compensará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la brigada de disponibilidad, el abono por intervención. Este cálculo se realizará a final de mes y tendrá en cuenta el cómputo global de horas invertidas con el fin de establecer la correspondiente compensación. Los excesos de jornada no compensados por el complemento, aplicando lo anterior, serán retribuidos con tiempo de descanso.
- Cuando la intervención del trabajador se produzca entre las 22 y las 6 horas, éste tendrá un descanso de 8 horas, transcurrido el cuál se incorporará a su turno para completar el tiempo que le reste del mismo.
- La Empresa sufragará en su caso, las comidas de los trabajadores que intervengan.
- No se retribuirá el concepto de desplazamiento, actual clave 053, por estar ya incorporada en la retribución de la Brigada de Disponibilidad. Del mismo modo no se abonará de forma diferenciada el concepto de conducción por estar también incluido en el componente fijo.
- Este nuevo sistema de retribución con los conceptos de adscripción e intervención en averías e incidencias, compensan y absorben cualquier otro concepto económico destinado a retribuir el objeto de esta regulación.

1.3.3.- Cálculo del sistema de compensación de la intervención

- Las diferentes intervenciones de los componentes de la brigada de disponibilidad serán registradas de forma individualizada. Finalizado el mes, se acumularán las horas invertidas en desplazamiento e intervención de todos los componentes y obtendremos el dato acumulado. Este número de horas que equivalen a un montante económico del concepto de intervención será registrado en la nómina de cada uno de ellos en relación con las horas que hayan realizado, salvo que:

-
- Si el resultado es inferior al montante mensual asignado al equipo, se realizará un reparto lineal de la diferencia entre los componentes adscritos a la brigada de disponibilidad.
 - Si el resultado es superior al montante mensual asignado al equipo, el exceso será compensado por tiempo de descanso de forma proporcional al número de horas realizadas por cada uno de los componentes adscritos a la brigada de disponibilidad.